



TEMA 1. EL PROCESO DE INTEGRACIÓN EUROPEA

Curso académico 2021 - 2022



MARÍA CARRO PITARCH

**CONTRATADA PREDOCTORAL DEL DEPARTAMENTO DE DERECHO
INTERNACIONAL PÚBLICO**



Esta obra está protegida con una [Licencia Creative Commons
Atribución-NoComercial-SinDerivar 4.0 Internacional](https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/).



With the support of the
Erasmus+ Programme
of the European Union

1. LA CREACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

A. ANTECEDENTES DEL PROCESO DE INTEGRACIÓN EUROPEA

- A.1. Antecedentes de la idea de una Europa Unida
- A.2. El Congreso de Europa y la creación del Consejo de Europa

B. LA CREACIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

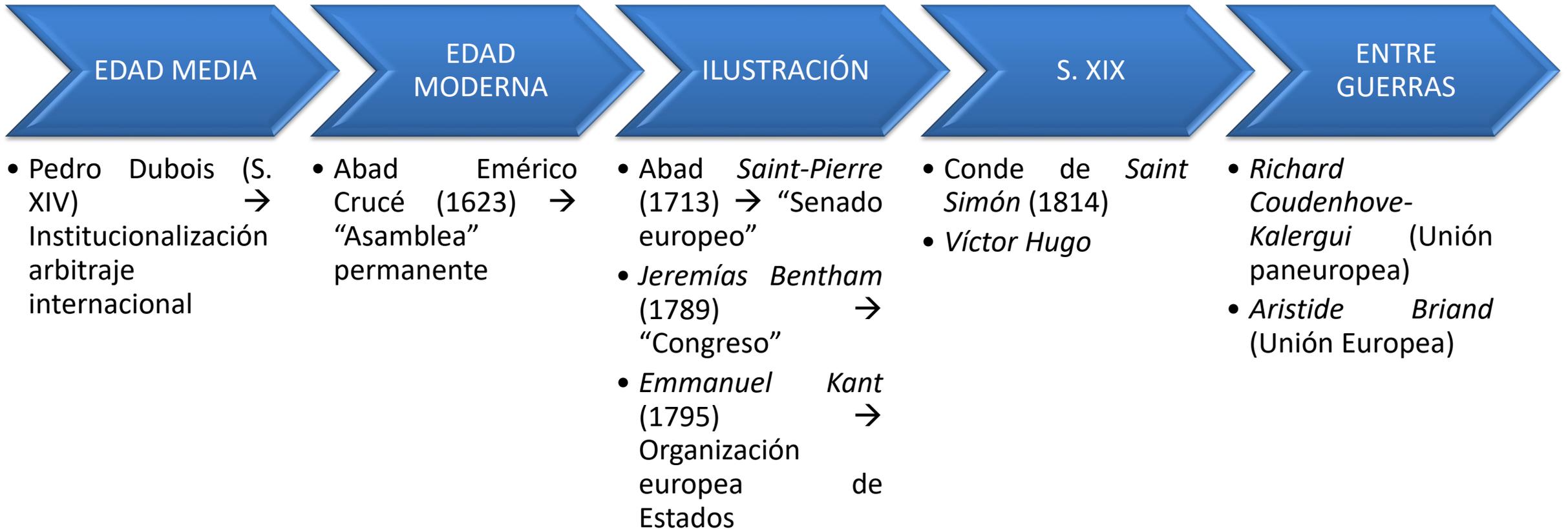
- B.1. La Declaración *Schuman* y la creación de la Comunidad Europea del Carbón y del Acero (CECA)
- B.2. El fracaso de los proyectos de la Comunidad Europea de Defensa (CED) y de la Comunidad Política Europea (CPE)
- B.3. La creación de la Comunidad Europea de la Energía Atómica (CEEa) y de la Comunidad Económica Europea (CEE)

C. LA CONSOLIDACIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

- C.1. El establecimiento del mercado común y la profundización en la integración europea
- C.2. Las ampliaciones de las Comunidades Europeas

A. ANTECEDENTES DEL PROCESO DE INTEGRACIÓN EUROPEA

A.1. ANTECEDENTES DE LA IDEA DE UNA EUROPA UNIDA



A.2. EL CONGRESO DE EUROPA Y LA CREACIÓN DEL CONSEJO DE EUROPA

1) Recuperación económica de Europa: *Plan Marshall* y OEEC (desde 1960, OCDE)

2) Recuperación ideológica y política (frenar todos los totalitarismos)

⊙ **Winston Churchill (1946)**. Propone:

- los Estados Unidos de Europa
- el Consejo de Europa

⊙ **Congreso de Europa (1948)**. Dos tendencias (aún vigentes):

- integración de carácter **federal**
- cooperación **intergubernamental**

⊙ **Estatuto del Consejo de Europa (05/05/1949)**

- Finalidad
 - Defensa valores democráticos
 - Protección DDHH
- Estructura orgánica
 - Asamblea Consultiva: órgano deliberante, no legislativo
 - Consejo de Ministros: órgano decisorio no vinculante (resoluciones y tratados)
- *Ergo*, es una Organización regional de cooperación **intergubernamental**

B. LA CREACIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

B.1. LA DECLARACIÓN SCHUMAN Y LA CREACIÓN DE LA COMUNIDAD EUROPEA DEL CARBÓN Y DEL ACERO (CECA)

1) **Declaración de Albert Schuman** [preparada por *Jean Monnet*] - 09/05/1950:

- ⊖ Finalidad: preservar la paz. [Declaración Schuman, § 1, 2 y 10](#)
- ⊖ Federalismo funcional: una Europa construida progresivamente. [Declaración Schuman, § 3-6 y 9](#)

2) Creación de la **Comunidad Europea del Carbón y del Acero** (Organización regional supranacional)

TCECA - 18/04/1951, en vigor desde 24/07/1952:

- ⊖ Integración económica sectorial.
- ⊖ FR + AL + IT + BENELUX (- RU)
- ⊖ Marco institucional:
 - Alta Autoridad: competencias normativas y decisorias muy amplias
 - Consejo de Ministros: coordinar actividad CECA - EEMM
 - Asamblea: escasos poderes control político
 - Tribunal de Justicia: garantizar cumplimiento TCECA y Dº. derivado
- ⊖ Duración limitada (50 años). † RIP 23/07/2002 → TCE

B.2. EL FRACASO DE LOS PROYECTOS DE LA COMUNIDAD EUROPEA DE DEFENSA (CED) Y DE LA COMUNIDAD POLÍTICA EUROPEA (CPE)

1) Tras IIª Guerra Mundial, miedo doble generalizado a una posible invasión URSS y al rearme alemán

- ⊙ 1947: **Tdo. Dunquerque**: alianza y asistencia mutua Francia- R.U.
- ⊙ 1948: **Tdo. UEO**: legítima defensa colectiva ampliada al BENELUX
- ⊙ 1949: **Tdo. OTAN**: al amparo de los EEUU

2) Guerra de Corea (1950) → Plan Pleven → Tdo. CED (1952)

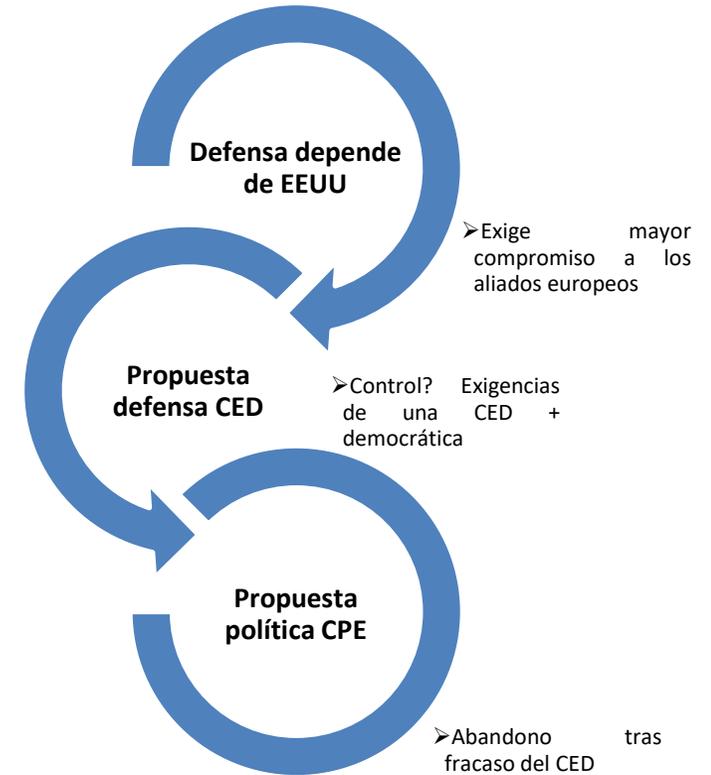
⊙ Finalidad:

- una nueva Comunidad Europea que cree un ejército europeo multinacional
- permitir rearme alemán integrado en ejército europeo

⊙ Problemas de ratificación: socialistas franceses exigen control democrático

3) Tdo. CPE (1953):

- ⊙ Competencias muy amplias: protección DDHH, relaciones exteriores EEMM, creación mercado común, englobar a la CECA y a la CED
- ⊙ 1954: Asamblea Nacional francesa no ratifica TCED → abandono TCPE
- ⊙ Vuelta a la filosofía Declaración *Schuman*



B.3. LA CREACIÓN DE LA COMUNIDAD EUROPEA DE LA ENERGÍA ATÓMICA (CEEAA) Y DE LA COMUNIDAD ECONÓMICA EUROPEA (CEE)

1) 25/05/1957: adopción 3 tdos. (en vigor: 01/01/1958) : **TCEEAA, TCEE, CCEE**

2) **TCEEAA (o Euratom)** y **TCEE**

⊖ Finalidad

- TCEEAA: integración económica sectorial (= TCECA)
- TCEE: integración económica (mercado común + aproximación progresiva políticas económicas EEMM)

⊖ Carácter supranacional, duración indefinida, personalidad jurídica propia

⊖ Estructura institucional cuatripartita:

- Asambleas: carácter consultivo y de control (= CECA)
- Tribunales de Justicia: funciones judiciales (= CECA)
- Refuerza carácter intergubernamental sobre supranacional (≠ CECA):
 - El poder decisorio corresponde al Consejo; la Comisión (≈ Alta Autoridad CECA) monopolio iniciativa poder decisorio
 - Carecen de recursos financieros propios: financiación por contribuciones periódicas de los EEMM

3) **Tdo. relativo a ciertas instituciones comunes:**

⊖ Una Asamblea y un Tribunal de Justicia común a las tres CCEE

C. LA CONSOLIDACIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

C.1. EL ESTABLECIMIENTO DEL MERCADO COMÚN Y LA PROFUNDIZACIÓN EN LA INTEGRACIÓN EUROPEA

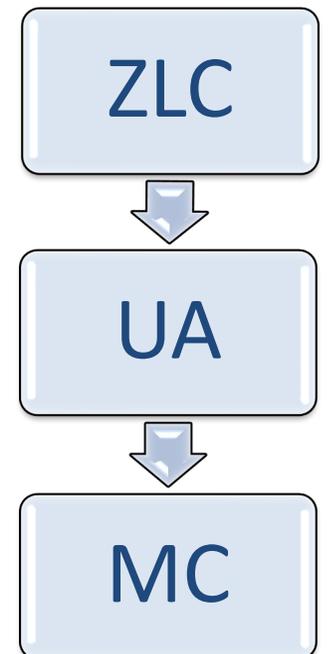
1) El establecimiento del Mercado Común

⊙ **Objetivos CEE:**

- establecimiento Mercado Común
- aproximación progresiva políticas económicas EEMM

⊙ Para crear el **Mercado Común**, período transitorio 12 años en 3 etapas:

- 1º: Crear una “**zona libre comercio**”
 - Supresión “interna” derechos de aduana y restricciones cuantitativas a exportaciones
 - No afecta relaciones “externas”
- 2º: Crear una “**unión aduanera**”
 - Arancel exterior común y política comercial común respecto terceros Estados
- 3º: Crear **Mercado Común** a través de:
 - Implantar las cuatro libertades comunitarias
 - Establecer política común agrícola y de transporte
 - Prohibir la competencia desleal entre empresas



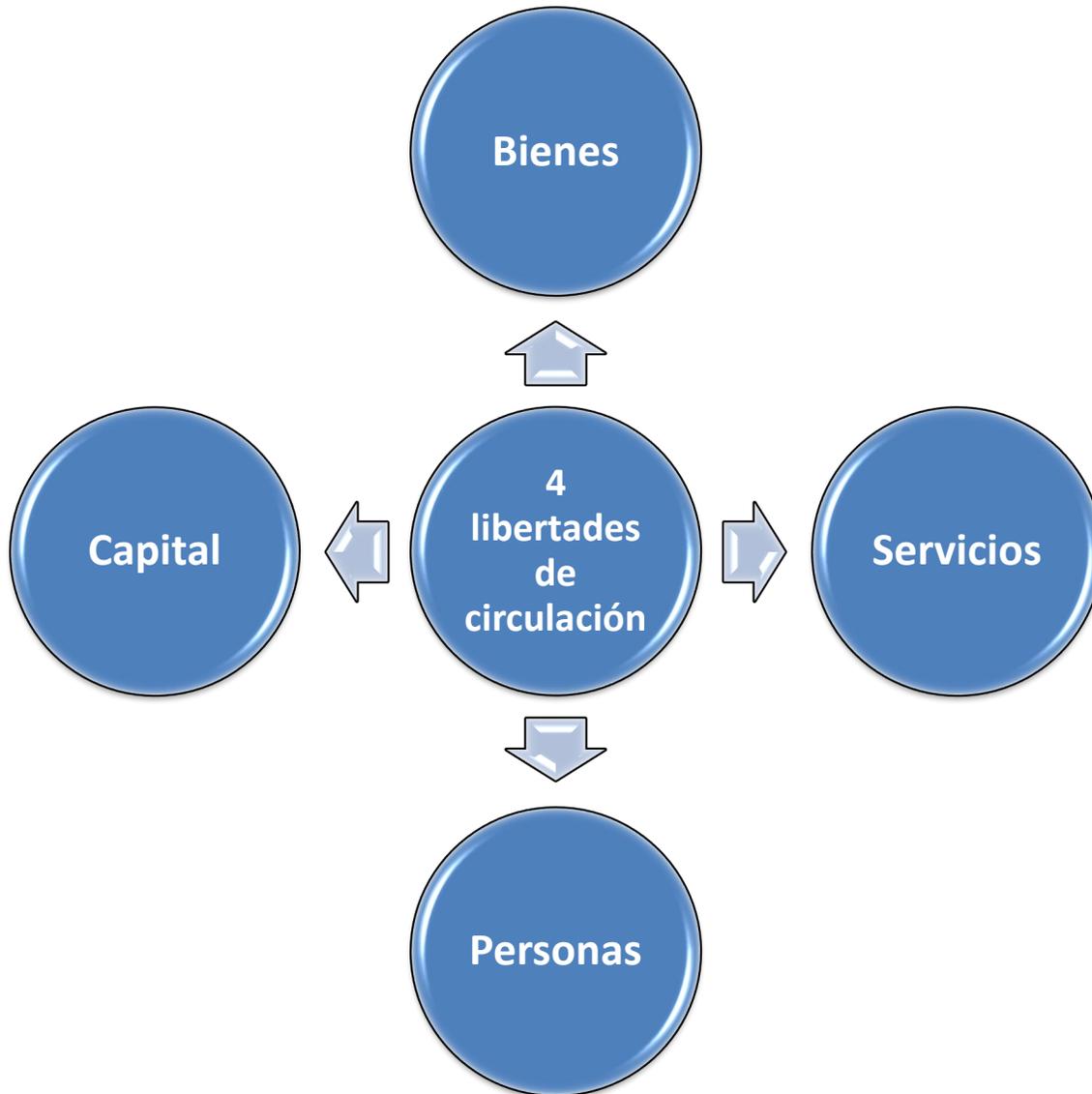
2) La profundización en la integración europea

⊖ Superar problemas que aparezcan

- Antes 3ª etapa, De Gaulle, 1965, “crisis silla vacía” = paralización del Consejo
- Solución: “[Compromiso de Luxemburgo 1966](#)”

⊖ Avances en profundización integración europea

- 1961: aparecen las “Cumbres” de Jefes de Estado y de Gobierno
 - Desde 1974, institucionalizadas en el “Consejo Europeo”
 - OBJ: Dar orientaciones políticas e impulsar proceso integración
- 1965: Tratado de fusión de los ejecutivos
- Transformaciones de la “Asamblea”
 - Desde 1962, “**Parlamento Europeo**” (PE)
 - 1976: Acta elección sufragio universal directo
 - 1970-75: Reforma financiera y presupuestaria – recursos propios (!)
 - Reforzar protagonismo en procedimientos normativos: dictamen no vinculante, cooperación, dictamen conforme
- **Declaración solemne sobre la UE** (Stuttgart, 1985) → 1986: [Acta Única Europea](#)
 - Crear la UE desde las CCEE y desde la Cooperación Política Europea (base futura para la UE, no crea la UE)
 - Aspiración de crear el mercado interior, reforma institucional y + competencias a la CEE
 - Establece la CPE en política exterior: vía intergubernamental (compromiso de consulta)



El mercado único ha permitido:

- Reducciones significativas en el precio de muchos productos y servicios, incluyendo billetes de avión y llamadas de teléfono.
- Más opciones para los consumidores
- La creación de millones de nuevos puestos de trabajo
- Más oportunidades para empresas

C.2. LAS AMPLIACIONES DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

1) Europa de los **Seis**

- ⊖ evita totalitarismos comunistas y fascistas
- ⊖ algún Estado democrático (Reino Unido) rehusó

2) Primera ampliación: 1973 **Reino Unido, Dinamarca, Irlanda**

- ⊖ Descolonización + auge CCEE = reacción RU: 1960 AELC (o EFTA)
- ⊖ 1961: RU solicita adhesión. Lo mismo, Dinamarca, Irlanda y Noruega
 - *De Gaulle* veta en 1963 y 1967: no están preparados
 - Tras *De Gaulle*, 1972 Tdo. y Acta de adhesión de los 4 candidatos
 - Referéndum noruego contrario a la adhesión

3) Segunda ampliación: 1981 **Grecia**

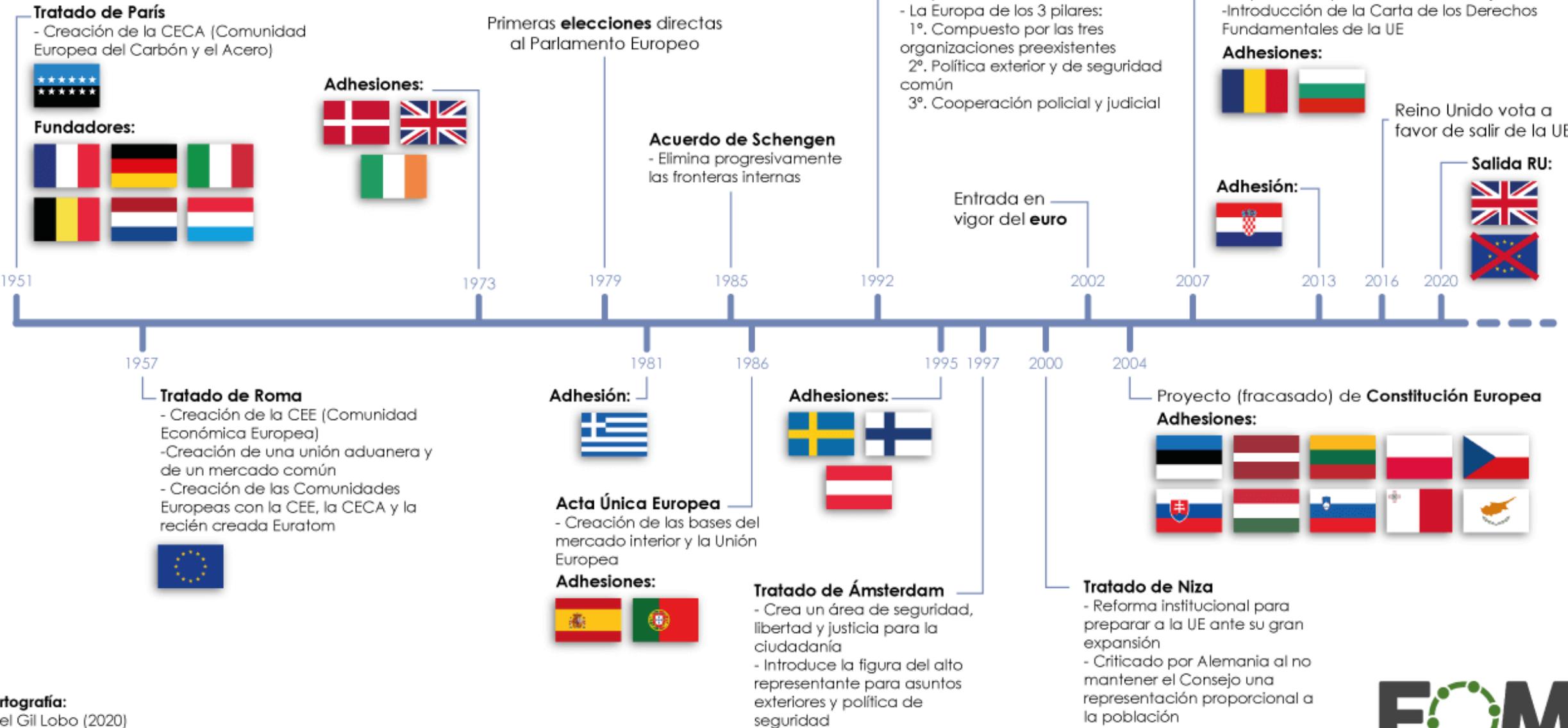
- ⊖ 1974 caen los militares. 1975: solicitud admisión
- ⊖ 1979 Tdo. y Acta de adhesión

4) Tercera ampliación: 1986 **España y Portugal**

- ⊖ 1974-1975: desaparecen los regímenes autoritarios
- ⊖ 1977: solicitud admisión de ambos Estados
- ⊖ 1985: Tdo. y Acta de adhesión

El proceso de integración europea

La formación de la Unión Europea



Cartografía:
Abel Gil Lobo (2020)
Fuente:
Comisión Europea (2020)

2. LA CREACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA UNIÓN EUROPEA

A. LA CREACIÓN DE LA UNIÓN EUROPEA

- A.1. Las Conferencias Intergubernamentales de 1990
- A.2. El Tratado de Maastricht

B. LA CONSOLIDACIÓN DE LA UNIÓN EUROPEA

- B.1. La profundización en la UE
 - B.1.1. Las reformas “menores” de Ámsterdam y Niza
 - B.1.2. Del Tratado Constitucional al Tratado de Lisboa
- B.2. Las ampliaciones de la UE

C. LAS CRISIS DE LA UNIÓN EUROPEA

- C.1. La crisis financiera global de 2008 y la UE
- C.2. La crisis migratoria de 2015
- C.3 Brexit

A.1. LAS CONFERENCIAS INTERGUBERNAMENTALES DE 1990

1) Objetivo CEE: la aproximación progresiva de las políticas económicas de los EEMM

- ⊙ AUE: crear mercado interior en 1992
 - ⊙ Mercado interior exige crear una moneda única
- ⊙ Consejo Europeo Madrid 1989: CIG 1991-1992 reformar Tdos. pro UEM
 - Seguir método supranacional
 - Más competencias para las CCEE

2) AUE introdujo la Cooperación Política Europea en las relaciones exteriores

- ⊙ 1990-1991: caída regímenes comunistas Europea oriental
- ⊙ para superar el cisma de las 2 Europas, aspirar a la Unión Política
 - ampliar los objetivos de la integración
 - método intergubernamental por recelos soberanos en:
 - política exterior y de seguridad
 - asuntos de justicia e interior
- ⊙ Consejo Europeo de Dublín 1990: convocatoria simultánea de 2 CIGs

3) TUE (Maastricht, 7.2.1992), en vigor desde 01/11/1993.



Artículo A: “Por el presente Tratado, las Altas Partes Contratantes constituyen entre sí una Unión Europea, en lo sucesivo denominada «Unión».

A.2. EL TRATADO DE MAASTRICHT

1) Es un ideal o proyecto de integración progresiva (doctrina *Monnet*, no es la meta)

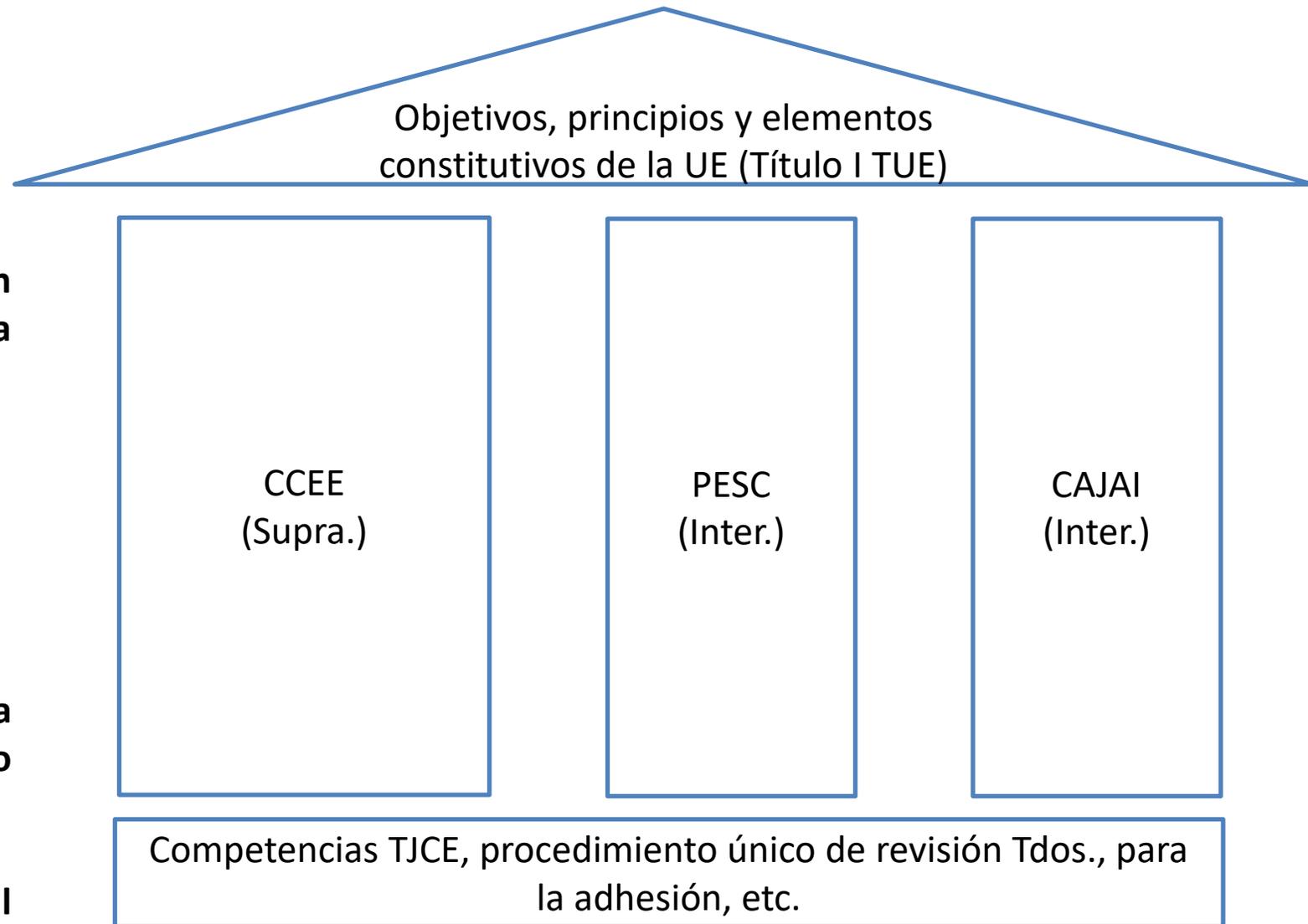
2) Estructura formal UE: “templo griego”

3) PERO, carecía de claridad estructural:

⊙ CCEE con personalidad jurídica [OOII] c. UE sin ella (ente político federalista)

⊙ La importancia del pilar central rompe la proporción y armonía

⊙ Supranacional c. intergubernamental



B.1. LA PROFUNDIZACIÓN EN LA UE

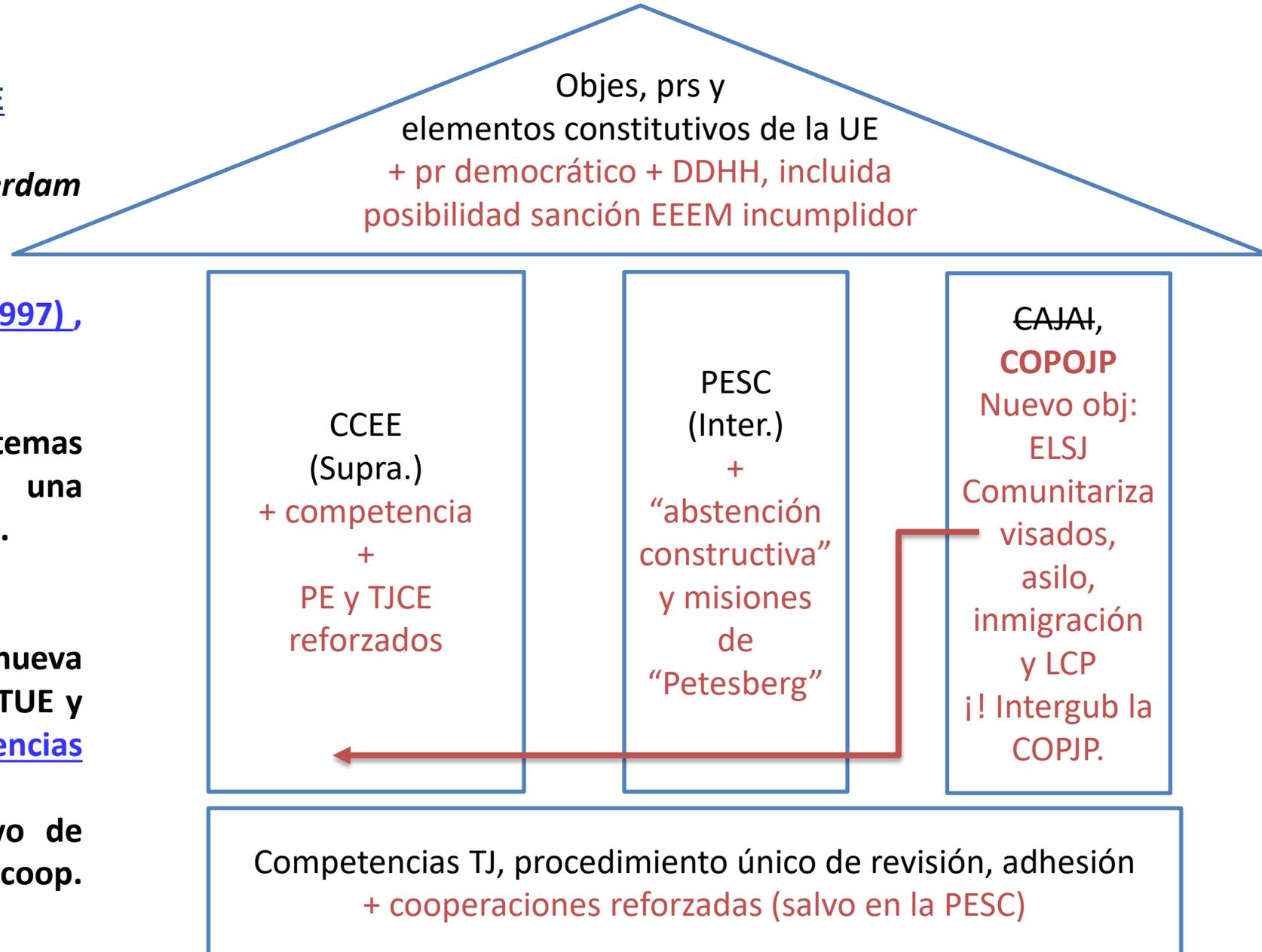
B.1.1. Las reformas “menores” de Ámsterdam y Niza

1) El [Tratado de Ámsterdam \(2.10.1997\)](#), en vigor desde el 01/05/1999.

⊙ Origen: T. Maastricht dejó temas pendientes y el TUE preveía una nueva CIG para revisarlo en 1996.

⊙ Logros

- Simplificación y nueva enumeración del articulado TUE y TCEE → [Cuadros de equivalencias \(p. 23\)](#)
- Integración del acervo de Schengen en la UE (!) – coop. reforzada.



2) El [Tratado de Niza \(26.2.2001\)](#), en vigor desde 01/02/2003 → Una reforma limitada

⊖ **Ámsterdam fracasó en la reforma institucional sobre el Consejo y la Comisión**

⊖ **Consejo Europeo (Colonia, 1999) acuerda:**

- Redactar Carta de Derechos Fundamentales en la UE
- Convocar CIG 2000 reforma institucional

⊖ **Logros:**

- Adopción [Carta Niza DDFF de la UE](#): fuera de los Tdos. → no vinculante
- Consejo: nuevo reparto de votos entre los EEMM (España beneficiada)
- Refuerza PE (+ codecisión, + Diputados)
- Comisión: refuerza al Presidente y limita el número de Comisarios
- TJ: crea salas jurisdiccionales especializadas
- Cooperaciones reforzadas (sí a PESC, no a PSDC; + flexibilidad)

B.1.2. Del Tratado Constitucional al Tratado de Lisboa

1) Tdo. Constitucional (29/10/2004) → No entró en vigor.

- ⊙ Tdo. Niza preveía una CIG en 2004
- ⊙ Consejo Europeo Laeken 2001: (1) Convención 2002-03; (2) CIG 2003-04
- ⊙ Caracteres Tdo. Constitucional:
 - Texto único que incorporaba a la Carta y derogaba todos los Tdos. anteriores
 - UE + CE = UE (CEEA excluida)
 - Novedades materiales importantes
 - Fracaso de los referéndums de Francia y Holanda.

2) Tdo. de Lisboa (13/12/2007), en vigor desde 01/12/2009

- ⊙ Consejo Europeo 22/06/2007: convoca nueva CIG
- ⊙ 12/12/2007: Adaptación en Estrasburgo Carta de Niza (= valor jurídico que los Tdos. constitutivos)
- ⊙ Tdo. de reforma del TUE y TCE (=TFUE):
 - Institucionaliza al Consejo Europeo + crea a su Presidente
 - Extiende mayoría cualificada en el Consejo (introduce doble mayoría)
 - Refuerza al PE y a Parlamentos nacionales
 - Crea la iniciativa popular europea y el SEAE
 - Nueva numeración artículos → Nuevas tablas de correspondencias

NATURALEZA POLÍTICA

1. Sigue siendo un ideal o proyecto de integración progresiva (doctrina *Monnet*) [[TUE, preámbulo \(§1 y últimos tres\) y art. 1, §1 y 2](#)]
2. La UE es lo único que existe ([Art. 1, §3 TUE](#)):
 - ⊖ “antigua” UE + CE = “nueva” UE
 - ⊖ CEEA sigue existiendo:
 - Como una OI supranacional con personalidad jurídica reconocida
 - PERO, fuera de la “nueva” UE
 - ⊖ Formalmente, se supera (o difumina) la estructura en tres pilares:
 - el pilar comunitario (sólo la CE) se fusiona con la UE
 - la COPOJP se “comunitariza” (=compts. supranacionales)
 - la PESC, “política especial” [Art. 24.1, §2 TUE](#) y [art. 2.4 TFUE](#)
 - Su intergubernamentalidad se oculta en la regla de la unanimidad (no mayoría)
3. Con vocación de convertirse en ente federal internacional
 - ⊖ Fracaso del Tdo. Constitucional → alejamiento de los EEUU de Europa

NATURALEZA JURÍDICA

1. La UE tiene personalidad jurídica. [Art. 47 TUE](#)
2. Es una OI de carácter predominantemente supranacional (no la PESC)

B.2. LAS AMPLIACIONES DE LA UE

1) La cuarta ampliación: 1995 **Austria, Finlandia y Suecia**

⊙ Progresiva aproximación CCEE – AELC: [Tdo. EEE \(Oporto, 02/05/1992\)](#)

⊙ 1992-1993: Austria, Finlandia, Noruega, Suecia y Suiza solicitan admisión

⊙ [1994 Tdo. y Acta de adhesión](#). Decaen:

- Referéndum suizo contrario al Tdo. EEE. Suiza retira candidatura adhesión a CCEE
- Referéndum noruego negativo a la adhesión a CCEE

2) La quinta ampliación (la “gran ampliación”): 2004 10 PECOS (**Chipre, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Malta, Polonia y República Checa**)

⊙ [Consejo Europeo de Copenhague 1993: criterios de adhesión](#) (p. 259)

⊙ 1997-1998: avalancha de solicitudes y “Estrategia preadhesión”

⊙ Consejo Europeo Luxemburgo 1997: dependerá cumplimiento criterios de Copenhague

⊙ 2003 (primera fase) [Tdo. y Acta de adhesión](#)

3) La sexta ampliación: 2007 **Bulgaria y Rumania**

⊙ 2005 (segunda fase) [Tdo. y Acta de adhesión](#)

4) Séptima ampliación: [el 01/07/2013](#) → **Croacia**

La integración europea

De la CEE a la UE

1957: Tratado de Roma

1957: Estados fundadores de la CEE

1973: Adhesión de Reino Unido, Irlanda y Dinamarca

1981: Incorporación de Grecia

1986: Adhesión de España y Portugal

1986: Acta Única Europea

1992: Tratado de Maastricht

1993: Reunificación alemana

1995: Incorporación de Suecia, Finlandia y Austria

1997: Tratado de Ámsterdam

2000: Tratado de Niza

2004: Gran ampliación hacia el este

2007: Adhesión de Bulgaria y Rumanía

2007: Tratado de Lisboa

2011: Integración del territorio francés de Mayotte

2013: Incorporación de Croacia

Territorios que han abandonado la CEE/UE

GROENLANDIA
Unión en 1973
Salida en 1984

REINO UNIDO
Unión en 1973
Salida en 2020

IRLANDA

DINAMARCA

P. BAJOS

BELGICA
LUXEMBURGO

FRANCIA

ALEMANIA

ITALIA

AUSTRIA

ESLOVENIA

CROACIA

ESLOVAQUIA

HUNGRÍA

CHEQUIA

POLONIA

ESTONIA

LETONIA

LITUANIA

SUECIA

FINLANDIA

MALTA

REUNIÓN

ANTILLAS FRANCESAS

GUAYANA FRANCESA

MAYOTTE

MADEIRA

CANARIAS

ARGELIA

GRECIA

CHIPRE

ESPAÑA

PORTUGAL

IRLANDA

REINO UNIDO

GROENLANDIA

ARGELIA

GRECIA

CHIPRE

ESPAÑA

PORTUGAL

IRLANDA

REINO UNIDO

GROENLANDIA

ARGELIA

GRECIA

CHIPRE

ESPAÑA

PORTUGAL

IRLANDA

REINO UNIDO

GROENLANDIA

ARGELIA

GRECIA

CHIPRE

ESPAÑA

PORTUGAL

IRLANDA

REINO UNIDO

GROENLANDIA

ARGELIA

GRECIA

CHIPRE

ESPAÑA

PORTUGAL

IRLANDA

REINO UNIDO

GROENLANDIA

ARGELIA

GRECIA

CHIPRE

ESPAÑA

PORTUGAL

IRLANDA

REINO UNIDO

GROENLANDIA

ARGELIA

GRECIA

CHIPRE

ESPAÑA

PORTUGAL

IRLANDA

REINO UNIDO

GROENLANDIA

ARGELIA

GRECIA

CHIPRE

ESPAÑA

PORTUGAL

IRLANDA

REINO UNIDO

GROENLANDIA

ARGELIA

GRECIA

CHIPRE

ESPAÑA

PORTUGAL

IRLANDA

REINO UNIDO

GROENLANDIA

ARGELIA

GRECIA

CHIPRE

ESPAÑA

PORTUGAL

IRLANDA

REINO UNIDO

GROENLANDIA

ARGELIA

GRECIA

CHIPRE

ESPAÑA

PORTUGAL

IRLANDA

REINO UNIDO

GROENLANDIA

ARGELIA

GRECIA

CHIPRE

ESPAÑA

PORTUGAL

IRLANDA

REINO UNIDO

GROENLANDIA

ARGELIA

GRECIA

CHIPRE

ESPAÑA

PORTUGAL

IRLANDA

REINO UNIDO

GROENLANDIA

ARGELIA

GRECIA

CHIPRE

ESPAÑA

PORTUGAL

IRLANDA

REINO UNIDO

GROENLANDIA

ARGELIA

GRECIA

CHIPRE

ESPAÑA

PORTUGAL

IRLANDA

REINO UNIDO

GROENLANDIA

ARGELIA

GRECIA

CHIPRE

ESPAÑA

PORTUGAL

IRLANDA

REINO UNIDO

GROENLANDIA

ARGELIA

GRECIA

CHIPRE

ESPAÑA

PORTUGAL

IRLANDA

REINO UNIDO

GROENLANDIA

ARGELIA

GRECIA

CHIPRE

ESPAÑA

PORTUGAL

IRLANDA

REINO UNIDO

GROENLANDIA

ARGELIA

GRECIA

CHIPRE

ESPAÑA

PORTUGAL

IRLANDA

REINO UNIDO

GROENLANDIA

ARGELIA

GRECIA

CHIPRE

ESPAÑA

PORTUGAL

IRLANDA

REINO UNIDO

GROENLANDIA

ARGELIA

GRECIA

CHIPRE

ESPAÑA

PORTUGAL

IRLANDA

REINO UNIDO

GROENLANDIA

ARGELIA

GRECIA

CHIPRE

ESPAÑA

PORTUGAL

IRLANDA

REINO UNIDO

GROENLANDIA

ARGELIA

GRECIA

CHIPRE

ESPAÑA

PORTUGAL

IRLANDA

REINO UNIDO

GROENLANDIA

ARGELIA

GRECIA

CHIPRE

ESPAÑA

PORTUGAL

IRLANDA

REINO UNIDO

GROENLANDIA

ARGELIA

GRECIA

CHIPRE

ESPAÑA

PORTUGAL

IRLANDA

REINO UNIDO

GROENLANDIA

ARGELIA

GRECIA

CHIPRE

ESPAÑA

PORTUGAL

IRLANDA

REINO UNIDO

GROENLANDIA

ARGELIA

GRECIA

CHIPRE

ESPAÑA

PORTUGAL

IRLANDA

REINO UNIDO

GROENLANDIA

ARGELIA

GRECIA

CHIPRE

ESPAÑA

PORTUGAL

IRLANDA

REINO UNIDO

GROENLANDIA

ARGELIA

GRECIA

CHIPRE

ESPAÑA

PORTUGAL

IRLANDA

REINO UNIDO

GROENLANDIA

ARGELIA

GRECIA

CHIPRE

ESPAÑA

PORTUGAL

IRLANDA

REINO UNIDO

GROENLANDIA

ARGELIA

GRECIA

CHIPRE

ESPAÑA

PORTUGAL

IRLANDA

REINO UNIDO

GROENLANDIA

ARGELIA

GRECIA

CHIPRE

ESPAÑA

PORTUGAL

IRLANDA

REINO UNIDO

GROENLANDIA

ARGELIA

GRECIA

CHIPRE

ESPAÑA

PORTUGAL

IRLANDA

REINO UNIDO

GROENLANDIA

ARGELIA

GRECIA

CHIPRE

ESPAÑA

PORTUGAL

IRLANDA

REINO UNIDO

GROENLANDIA

ARGELIA

GRECIA

CHIPRE

C.1. La crisis financiera global de 2008 y la Unión Europea

- 1) Antes de la entrada en vigor del Tdo. Lisboa: crisis financiera global 2008 → crisis económica → crisis de deuda soberana de EEMM de la UE en 2010**
- 2) En la UEM, la crisis:**
 - ⊙ No afecta mucho a la Unión Monetaria (salvada por el BCE)
 - ⊙ Afecta de lleno a la Unión Económica
 - En su gran mayoría, competencia de los EEMM (=intergubernamental)
 - La UE prohíbe déficits públicos excesivos (PEC, Pacto de Estabilidad y Crecimiento, 1997: no más del 3%)
 - La UE apenas coordina/supervisa las políticas económicas nacionales
- 3) Primera reacción: Asistencia financiera a los EEMM**
 - ⊙ EEMM ajenos a zona euro: art. 143 TFUE y Rgtos. (CE) nº 332/2002 y 431/2009: mecanismo de asistencia financiera (Hungría, Letonia y Rumanía)
 - No para EEMM de la zona euro (art. 125 TFUE)
 - ⊙ EEMM de la zona euro
 - Improvisación del rescate a Grecia (mayo de 2010) con préstamos bilaterales
 - Creación de un mecanismo de rescate provisional (hasta 01/07/2013)
 - (Supranacional) Mecanismo Europeo de Estabilización Financiera, MEEF (Rgto. 407/2010)
 - (Intergubernamental) Facilidad Europea de Estabilidad Financiera, FEEF
 - * Rescate de Irlanda (XI-2010), de Portugal (V-2011), 2º Grecia (III-2012), España (2012), Chipre (2013) y 3º Grecia (VII-2015)



- Creación de un mecanismo de rescate permanente para EEMM de la zona euro
 - (revisión simplificada, art. 48 TUE): Decisión 2011/199/UE, añade art. 136.3 TFUE: “Los EEMM cuya moneda es el euro podrán establecer un mecanismo de estabilidad que se activará cuando sea indispensable para salvaguardar la estabilidad de la zona del euro en su conjunto. La concesión de toda ayuda financiera necesaria con arreglo al mecanismo se supeditará a condiciones estrictas”.
 - Concretado en el Tdo. por el que se establece el **Mecanismo Europeo de Estabilidad (MEDE)** (Bruselas, 02/02/2012, en vigor desde el 01/07/2012)
 - * Organización financiera int’l, de carácter intergubernamental (≠ a UE) de ayuda a zona euro
 - * Préstamos a EEMM del euro a cambio exige programa de ajuste económico
 - * Desde marzo 2012: condicionado a la ratificación Tdo. de estabilidad, Coordinación y Gobernanza en la UEM (TECG) y a aplicación norma de equilibrio presupuestario

4) 2ª reacción: reforzar procedimientos UE de coordinación macroeconómica

⊙ Tdo. Maastricht creó UEM, con débiles procedimientos de coordinación supranacional

- Supervisión *a posteriori* de las políticas económicas de los EEMM
- Basada en recomendaciones, no en decisiones
- Incapacidad sancionar a EEMM incumplidores del PEC (Alemania y Francia, déficits excesivos)

⊙ 1ª reacción intergubernamental (2010): “**Semestre europeo de coordinación de las políticas económicas**” (primer semestre de cada año)

- Consejo Europeo junio 2010: Estrategia Europa 2020
- Consejo Europeo marzo 2011: Pacto por el Euro Plus



- ⊙ 2ª reacción supranacional: paquete de las 6 medidas legislativas (01/11/2011)
 - Refuerza aspectos preventivos y represivos del PEC
 - Nuevo procedimiento de control de los déficits excesivos
 - Aplicables por la Comisión y el Consejo
- ⊙ 3ª reacción: Cumbre del euro de 09/12/2011: nuevo pacto presupuestario y mayor coordinación → Tdo. de Estabilidad, Coordinación y Gobernanza en la UEM 02/03/2012 (en vigor desde 01/01/2013)
 - Oposición frontal RU y Chequia → al margen de los Tdos. (art. 16: en 5 años, “cláusula de repatriación” – incorporación al Dº. originario de la UE)
 - Vincula a 12 Es. de zona euro y a Dinamarca, Letonia, Lituania y Rumanía
 - **ESTABILIDAD**: Pacto presupuestario (art. 3): equilibrio o superávit de presupuesto de las Admon. Públicas -0'5% → control por el TJUE
 - Incorporación al Dº. nacional, en normas constitucionales
 - Reforma exprés art. 135 CE y L.O. 2/2012, de 27 abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera
 - **COORDINACIÓN DE LAS POLÍTICAS ECONÓMICAS Y CONVERGENCIA**: arts. 9-11. Ninguna novedad distinta de lo ya existente en los Tdos. ¿Mayor compromiso político?
 - **GOBERNANZA**: el art. 12 –Cumbres del Euro y Presidente de las Cumbres del Euro- existían ya desde 26.10.2011: se echa la foto

5) Sigue faltando:

- ⊙ El Pacto por el crecimiento (Protocolo propuesto por *Hollande*)
- ⊙ Política fiscal y presupuestaria común (más allá del equilibrio o superávit presupuestario)



6) La crisis financiera en la UE ¿es también política?

⊖ Escora hacia lo intergubernamental (predominio del Consejo y Consejo Europeo sobre Comisión y PE)

⊖ ¿Escisión en la zona Euro?

- Alemania, Austria, Finlandia, Holanda, España (¿?): austeridad y “recortes”
- Francia, Italia, **España** (¿?), Grecia: crecimiento

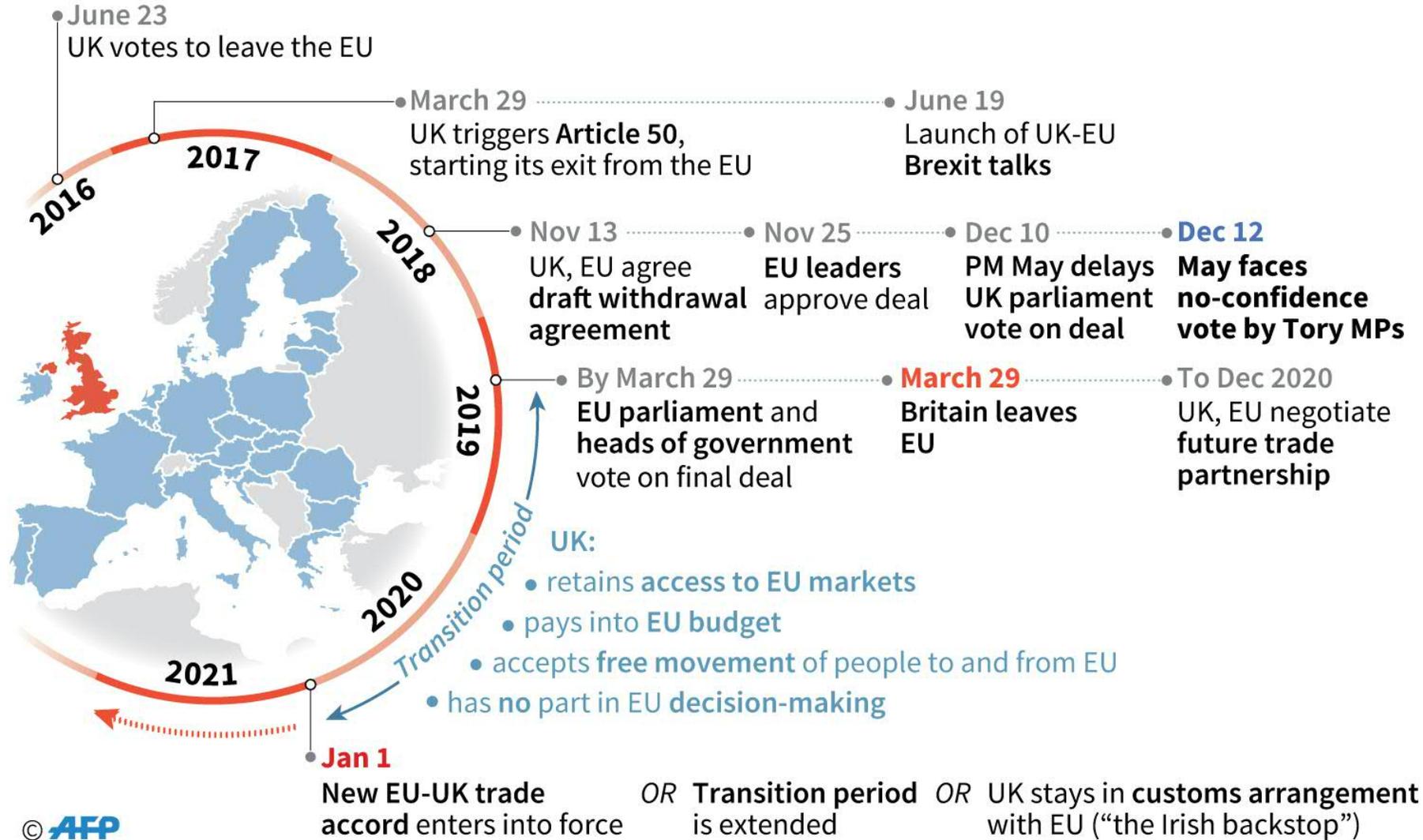
C.2. La crisis migratoria de 2015

- Crisis de los “refugiados” (desde mayo 2015)
- Entradas irregulares a la UE superaron el millón de personas.
- Mayor nº de fallecimientos según la OIM (3,771)
- ¿Peligra el Acuerdo Schengen –libre circulación de personas-?
- ¿Peligra el mercado interior –libre circulación mercancías-?
- Reinstauración controles en fronteras interiores



C.3. BREXIT

Brexit timeline



PAÍSES CANDIDATOS Y CANDIDATOS POTENCIALES



País	Población (millones)
Bosnia y Herzegovina	3,5
Montenegro	0,6
Kosovo, al amparo de la resolución 1244 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas	1,8
Macedonia del Norte	2,1
Albania	2,9
Serbia	7
Turquía	79,2